



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“Las Malvinas son argentinas”

Mar del Plata, 05 de octubre de 2022.-

VISTO la Resolución N° 468/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción de **PERALTA, Valentina – DNI. N° 43.675.644** en la carrera Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 2 inciso 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 establece, para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad, como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de agosto de cada período lectivo.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 215/2021 se prorroga como medida de excepción lo establecido en el punto 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 hasta la finalización del ciclo lectivo 2021.

Que la aspirante a la Carrera Ingeniería Química, ha efectuado una presentación solicitando la aceptación del certificado de aprobación del Ciclo Secundario fuera de la fecha establecida para los ingresantes 2020.

Que la solicitante **PERALTA, Valentina** aprobó el ciclo secundario con fecha 27 de abril de 2021.

Que la Facultad Regional San Francisco elevó los antecedentes de la aspirante para consideración de la Comisión de Enseñanza.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la presentación efectuada y aconseja su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Refrendar la Resolución N° 468/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2020 y convalidando lo actuado académicamente por haber aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a la estudiante: **PERALTA, Valentina – DNI. N° 43.675.644** en la carrera Ingeniería Química que dicta esa Facultad.

ARTICULO 2°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1332/2022

UTN
Mgb